

INFORME SECRETARIAL: MARZO 9/2022

Se allega oficio de la Nueva Eps donde se indica la dirección física y electrónica donde puede ser notificado el demandado Leonel Giraldo Cardona.

A La parte actora se le ordenó rehacer la notificación al demandado en la dirección aportada en la demanda no lo ha hecho, como tampoco existe constancia de la inscripción del embargo ordenado con respecto al bien dado en garantía real.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00403-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por María Carlina Osorio Castaño en contra de Leonel Giraldo Cardona, el oficio procedente de la Nueva Eps donde se informan las direcciones físicas y electrónicas reportadas por el demandado ante dicha entidad.

Se ordena la notificación al demandado en la dirección electrónica indicada por la Nueva Eps, esto es: glicol@hotmail.com, con el fin de ser notificado de la orden de pago librada en su contra dentro de este proceso, lo cual hará la parte a motuo proprio, y de no lograrse la misma se hará a la dirección física indicada por la Nueva Eps, esto es: kra 31 Nro.23-24 de esta ciudad de Manizales.

Igualmente se requiere a la parte actora con el fin de que cancele ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad las expensas para la inscripción del embargo del bien dado en garantía real. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado
No. 040 del 10/03/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0189c2a426d407d5fd1c424529905b3f4e5aeabbf19468c804757343bb668d11**

Documento generado en 09/03/2022 03:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**